

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la SBN" y Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0625-2010/SBN-GO-JAR, de fecha 27 de setiembre de 2010;

SE RESUELVE:

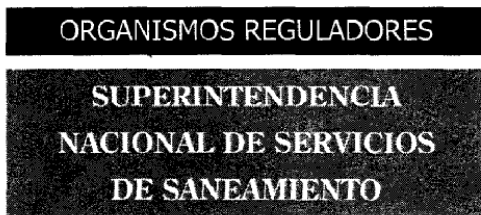
Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 979 199,71 m² situado al Este de la Asociación de Vivienda Santa Rosa y propiedad del Estado, límite con el distrito de Puente Piedra, ubicado en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDDA YSABEL CARRASCO GAVIÑO
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

568567-3



Aprueban fórmulas tarifarias a ser aplicadas por EMSAP CHANKA S.R.L. y EMAPAVIGSSA

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 049-2010-SUNASS-CD**

Lima, 19 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Informe N° 070-2010-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el Estudio Tarifario Final de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado CHANKA Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - EMSAP CHANKA S.R.L. para el próximo quinquenio;

El Memorándum N° 254-2010-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el análisis que contiene la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por EMSAP CHANKA S.R.L. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2009-SUNASS-GRT del 2 de junio del 2009 se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión;

Que, según documentos de vistos - los cuales

forman parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - se ha procedido a publicar en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales; se realizó la Audiencia Pública; y se ha presentado el Estudio Tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública), por lo que corresponde emitir la resolución que dé por concluido el procedimiento;

El Consejo Directivo en su sesión del 16/11/2010;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación por EMSAP CHANKA S.R.L. para el quinquenio regulatorio, y que se detalla a continuación:

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
T1 = T0 (1 + 0,0720) (1 + Φ)	T1 = T0 (1 + 0,0720) (1 + Φ)
T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + Φ)
T3 = T2 (1 + 0,060) (1 + Φ)	T3 = T2 (1 + 0,0520) (1 + Φ)
T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + Φ)
T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Artículo 2°.- Aprobar la estructura tarifaria para el próximo quinquenio regulatorio, y que se detalla a continuación:

Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:

a. Cargo fijo (S/. / Mes) 1,20. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

Clase Categoría	Rango m ³ /mes	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1	Año 2	Año 3(1)	Año 4	Año 5
Residencial						
Social	0 a más	0,298	0,298	0,316	0,316	0,316
	0 a 8	0,369	0,369	0,392	0,392	0,392
Doméstico	8 a 20	0,491	0,491	0,521	0,521	0,521
	20 a más	0,548	0,548	0,581	0,581	0,581
No Residencial						
Comercial	0 a 20	0,916	0,916	0,971	0,971	0,971
	20 a más	1,243	1,243	1,318	1,318	1,318
Industrial	0 a más	2,262	2,262	2,398	2,398	2,398
	0 a 30	0,548	0,548	0,581	0,581	0,581
Estatal	0 a 30	0,548	0,548	0,581	0,581	0,581
	30 a más	0,916	0,916	0,971	0,971	0,971

(1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 6,0% correspondiente al tercer año regulatorio. Sin embargo, el incremento tarifario a partir del tercer año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las metas de gestión.

c. Cargo por volumen de alcantarillado:

Clase Categoría	Rango m ³ /mes	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1	Año 2	Año 3(1)	Año 4	Año 5
Residencial						
Social	0 a más	0.075	0.075	0.079	0.079	0.079
Doméstico	0 a 8	0.093	0.093	0.098	0.098	0.098
	8 a 20	0.124	0.124	0.131	0.131	0.131
	20 a más	0.138	0.138	0.146	0.146	0.146
No Residencial				0	0	0
Comercial	0 a 20	0.231	0.231	0.244	0.244	0.244
	20 a más	0.313	0.313	0.33	0.33	0.33
Industrial	0 a más	0.569	0.569	0.599	0.599	0.599
Estatil	0 a 30	0.138	0.138	0.146	0.146	0.146
	30 a más	0.231	0.231	0.244	0.244	0.244

(1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 5,2% correspondiente al tercer año regulatorio. Sin embargo, el incremento tarifario a partir del tercer año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las metas de gestión.

d. Asignaciones Máximas de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatil
20	20	20	30	20

Artículo 3°.- Aprobar las metas de gestión para el quinquenio correspondiente, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de la estructura tarifaria establecida, en la presente resolución, a partir del próximo ciclo de facturación.

Artículo 5°.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria aprobada por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines. Si se comprueba un uso distinto, la Superintendencia comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, la empresa EMSAP CHANKA S.R.L. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado, señalados en el Anexo N° 2.

Artículo 6°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales, para el próximo quinquenio, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Disponer la aplicación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales establecidos en el Anexo N° 3 a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 8°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales se consignarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN.-

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán aplicadas por EMSAP CHANKA S.R.L. para el próximo quinquenio. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos detallados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332², y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para fijar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMSAP CHANKA S.R.L. beneficia, por un lado, a la empresa; y por otro, a la población atendida. A la EPS debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

569286-1

Anexo N° 1

METAS DE GESTIÓN

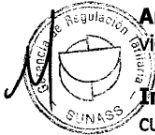
A. METAS DE GESTIÓN DE EMSAP CHANKA S.R.LTDA. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO.

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	85	89	91	93	115
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	91	84	86	88	94
Incremento Anual de Nuevos Medidores /2	#	148	179	110	115	139
Variación en Agua No Facturada /3	%	-	-1%	-2%	-2%	-2%
Continuidad	Hora/día	18	18	19	19	19
Relación de Trabajo /4	%	87%	90%	88%	85%	83%
Conexiones activas de Agua Potable	%	92%	93%	94%	95%	96%
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	15%	50%	100%	100%	100%

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado. El incremento de conexiones de agua potable y alcantarillado no incluye a aquellas conexiones que provienen de recepción de terceros y venta por recuperación de clandestinos.
- (2) Refiere a la instalación de nuevos micro medidores por primera vez.
- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Agua No Facturada.
- (4) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de Intangibles, provisión por cobranza dudosa y colaterales con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento y los ingresos por recuperación de cartera morosa.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EMSAP CHANKA S.R.LTDA. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

I. Definiciones



Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son el resultado de la aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas Agua No Facturada, Relación de Trabajo y Conexiones Activas de Agua Potable, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa

y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

Para el caso de la evaluación de las metas Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado e Incremento Anual de Nuevos Medidores, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = (\Sigma \text{Valor Obtenido} / \Sigma \text{Valor Meta}) \times 100$$

Para el caso de la meta de Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado, el Valor Obtenido se calcula como el promedio ponderado de los avances de Catastro Comercial¹ de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado, utilizando como ponderador las conexiones activas catastradas en cada servicio.

Para el caso de la meta de Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, el Valor Obtenido se calcula como el promedio ponderado de los avances de Catastro Técnico² de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado, utilizando como ponderador las conexiones activas catastradas en cada servicio.

Para el caso de la evaluación de la meta Continuidad Promedio, se aplicará el siguiente criterio:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}}{\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base}}) \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}}) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.



¹ El avance de Catastro Comercial de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado se calcula como la división entre el número de conexiones activas catastradas y el número de conexiones activas. Además, el Valor obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

² El avance de Catastro Técnico de los servicios de agua potable y alcantarillado se calcula como la división entre la longitud de red catastrada y la longitud total de red. Además, el Valor obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. En caso contrario, si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente mencionado.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel de la entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS) expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a EMSAP CHANKA S.R.LTDA. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS.

EMSAP CHANKA S.R.LTDA. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado, (iii) Incremento Anual de Nuevos Medidores y iv) Presión Mínima.



La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional una (01) meta de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

Anexo N° 2

FONDO DE INVERSIÓN (1)

Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	10,3%
Año 2	7,5%
Año 3	9,3%
Año 4	7,3%
Año 5	8,7%

(1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.



Anexo 3: Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales.

Unidad			
Rotura:			
Rotura de pavimento rígido y mixto con rompe pavimento - Conx. Agua / Alcantarillado	ml	Para 1.00 m x 0.60 m, e=0.15 m	42,99
Rotura de pavimento flexible - Conx. Agua / Alcantarillado	ml	Para 1.00 m x 0.60 m, e=0.15 m	25,49
Rotura de vereda con comba - Conx. Agua / Alcantarillado	ml	Para 1.00 m x 1.00 m, e=0.15 m	4,92
Rotura de vereda con cortadora de pavimento - Conx. Agua / Alcantarillado	ml	Para 1.00 m x 1.00 m, e=0.15 m	15,42
Reposición:			
Reposición de vereda con mezcladora - Conx. Agua / Alcantarillado	ml	Para 1.00 m x 1.00 m, e=0.15 m	31,33
Reposición de vereda sin mezcladora - Conx. Agua / Alcantarillado	ml	Para 1.00 m x 1.00 m, e=0.15 m	22,33
Reposición de pavimento de concreto con mezcladora - Conx. Agua / Alcantarillado	ml	Para 1.00 m x 0.60 m, e=0.15 m	45,17
Excavación y refino de zanja			
Excavación manual y refino de zanja en terreno normal - Conx. Agua / Alcantarillado	ml	Para 1.00 ml de 0.60 m de ancho y 1.20 de profundidad	3,78
Cama, sobre cama y relleno			
Relleno y compactación de zanja con plancha compactadora - Conx. Agua / Alcantarillado	ml	Para 1.00 ml de 0.60 m de ancho y 1.20 de profundidad	12,97
Tendido:			
Tendido de tubería DN 15 mm (1/2") - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml	3,48
Tendido de tubería DN 20 mm (3/4") - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml	4,13
Tendido de tubería DN 110 mm (4") incluye elementos de empalme - Conx. Alcantarillado	ml	Para 1.00 ml	41,61
Tendido de tubería DN 160 mm (6") incluye elementos de empalme - Conx. Alcantarillado	ml	Para 1.00 ml	90,86
Tendido de tubería DN 160 mm (6") no incluye elementos de empalme - Conx. Alcantarillado	ml	Para 1.00 ml	19,17
Instalación y empalme			
Instalación de caja portamedidor y empalme a la red - tubería DN 15 mm (1/2") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de DN 15 mm	140,56
Instalación de caja portamedidor y empalme a la red - tubería DN 20 mm (3/4") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de DN 20 mm	170,12
Instalación de caja de registro y empalme de tubería DN 110 mm (4") a tubería de DN 200 mm (8") - Conx. Alcantarillado	Und	Para conexiones de DN 110 mm	126,11
Instalación de caja de registro y empalme de tubería DN 160 mm (6") a tubería de DN 200 mm (8") - Conx. Alcantarillado	Und	Para conexiones de DN 160 mm	139,11
Reubicación			
Reubicación de caja portamedidor - DN 15 mm (1/2") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de DN 15 mm	26,50
Reubicación de caja portamedidor y empalme a la matriz - DN 15 mm (1/2") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de DN 15 mm	76,94
Reubicación de caja de registro de DN 110 mm (4") - Conx. Alcantarillado	Und	Para conexiones de DN 110 mm	66,97
Cierre:			
Cierre simple de conexión domiciliar de DN 15 mm (1/2") y DN 20 mm (3/4") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de DN 15 mm y DN 20 mm	5,52
Cierre drástico de conexión domiciliar de DN 15 mm (1/2") y DN 20 mm (3/4") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de DN 15 mm y DN 20 mm	9,20
Cierre simple de conexión domiciliar de DN 110 mm (4") y DN 160 mm (6") - Conx. Alcantarillado	Und	Para conexiones de DN 110 mm y DN 160 mm	10,06
Cierre drástico de conexión domiciliar de DN 110 mm (4") y DN 160 mm (6") - Conx. Alcantarillado	Und	Para conexiones de DN 110 mm y DN 160 mm	13,74
Reapertura			
Reapertura de cierre simple de conexión domiciliar - Conx. Agua / Conx. Alcantarillado	Und	Para conexiones de DN 15 mm y DN 20 mm	5,52
Factibilidad de Servicios:			
Factibilidad de servicios de agua potable para nueva conexión domiciliar	Und	Para nuevas conexiones domiciliarias de agua potable	20,91
Factibilidad de servicios de agua potable para nueva habilitación urbana	Km	Para nuevas conexiones domiciliarias de agua potable	49,41
Factibilidad de servicios de alcantarillado para nueva conexión domiciliar	Und	Para nuevas conexiones domiciliarias de alcantarillado	29,45
Factibilidad de servicios de alcantarillado para nueva habilitación urbana	Km	Para nuevas conexiones domiciliarias de alcantarillado	69,17
Revisión y supervisión			
Revisión y aprobación de proyectos	Ha	Revisión y aprobación de proyectos	77,20
Supervisión de obras	Ha	Supervisión de obras (global)	744,00



- Nota**
1. Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios directos están referidos al 06.10.2010.
 2. Los costos unitarios directos no incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
 3. De ser el caso que los servicios colaterales fuesen ejecutados por Administración Directa, para determinar el precio del servicio colateral (sin el IGV) se deberá agregar al costo directo resultante, la Utilidad que equivale al 5% del costo directo. Sin embargo, de ser caso que sean ejecutados por Servicios de Terceros, al costo directo se deberá agregar los Gastos Generales y Utilidad, que en conjunto equivalen al 15% del costo directo.
 4. Para determinar el precio del servicio colateral de reubicación de las cajas de registro y empalmes de agua potable y alcantarillado sanitario, se deberá agregar el costo de rotura y reposición de vereda y pavimento, excavación y relleno de zanja, y de tendido de tubería, establecido en el presente Anexo y según corresponda.
 5. Para determinar el precio del servicio colateral de reapertura de cierre drástico de los servicios de agua potable y alcantarillado, se deberá agregar el costo de rotura y reposición de vereda y pavimento, excavación y relleno de zanja, y de tendido de tubería, establecido en el presente Anexo y según corresponda.